



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°269-2024-MDC-A.

Canchaque, 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°055-2024-MDC-SGDDEL/AYT, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N°503-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración; Proveedor N°0395-2024-MDC/UPPYDE de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, e Informe Legal N°255-2024-MDC-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N°055-2024-MDC-SGDDEL/AYT, de fecha 29 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, comunica que el día 3 de mayo los integrantes de los dos núcleos ejecutores y el alcalde asistieron a reunión en las instalaciones de la oficina de FONCODES en la ciudad de PIURA dicha reunión tuvo como finalidad la firma del contrato, reunión sobre la explicación de las funciones de cada directiva y la elección del proyectista para el núcleo ejecutivo 1 y núcleo ejecutivo 2 del proyecto "HAKU WINAY" y para el traslado de la comisión se ha tenido que brindar movilidad de la municipalidad y cubrir la alimentación haciéndose una suma de S/322.00 (Trescientos veintidós con 00/100 soles) y solicita el reembolso del gasto realizado en la fecha ya mencionada

Que, mediante Informe N°503-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 30 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Administración solicita a Gerencia Municipal la certificación de devolución de gastos por la suma de S/322.00 (Trescientos veintidós y 00/100 soles).

Que, mediante Proveedor N°0395-2024-MDC/UPPYDE de fecha 08 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, emite informe favorable en el sentido de que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/322.00 (Trescientos veintidós con 00/100 soles) en el rubro 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, mediante Informe Legal N°255-2024-MDC-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite informe legal, según el siguiente criterio jurídico:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. –

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°269-2024-MDC-A.

Canchaque, 27 de agosto de 2024

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a ejecución de programas sociales señala lo siguiente

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro urbano y rural.
 - 1.3. Habilitación urbana.
 - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.5. Acondicionamiento territorial.
 - 1.6. Renovación urbana.
 - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
 - 1.8. Vialidad.
 - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.
2. Servicios públicos locales
 - 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
 - 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
 - 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
 - 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
 - 2.5. Seguridad ciudadana.
 - 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°269-2024-MDC-A.

Canchaque, 27 de agosto de 2024

- 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
- 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

Que, teniendo a la vista la documentación que sustentan los gastos efectuados, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable para la devolución de gastos al Ing. Ancel Yajahuanca Ticlahuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, por la suma de S/322.00 (Trescientos veintidós con 00/100 soles)

En atención a lo antes expuesto y mediante **Proveído S/N**, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la devolución de gastos, a favor del Ing. Ancel Yajahuanca Ticlahuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, por la suma de S/322.00 (Trescientos veintidós con 00/100 soles) con ocasión del gasto realizado en la fecha 03 de mayo del 2024 por los integrantes de los dos núcleos ejecutores por la asistencia a reunión en las instalaciones de la oficina de FONCODES en la ciudad de PIURA para tratar la firma del contrato, explicación de las funciones de cada directiva y la elección del proyectista para el núcleo ejecutivo 1 y núcleo ejecutivo 2 del proyecto "HAKU WIÑAY".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Julmer García Ramo
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 3 de 3